

Cayhuayna, 21 de octubre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en dieciocho (18) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Informe N° 039-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 21.OCT.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite informe legal respecto a la inclusión al Plan Anual de Contrataciones UNHEVAL 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Que, con Informe N° 119-2021-UNHEVAL-DIGA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para lo cual requiere la inclusión de los siguientes procesos:

N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACION	N° ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO
84	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bienes	1	CU 2400119 "Mejoramiento del capital humano e intelectual de los docentes a través del desarrollo de capacidades orientadas a la investigación para la UNHEVAL- Componentes de adquisición de equipos para laboratorios de Ing. Industrial y de sistemas, Ciencias Agrarias"	S/. 1,958,865.82	Recursos DPOR Operaciones oficiales de crédito

1.2. Que, en el presente caso, se tiene que los procesos que vienen solicitando su inclusión al Plan Anual de Contrataciones, cuentan con crédito presupuestario, según constan en los documentos que detallo a continuación:

1.3. Mediante Informe N° 0334-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 07 de octubre de 2021, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, se cuenta con crédito presupuestario por la suma de S/. 1.958.865.82 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 82/100 soles)", para la ejecución del componente de adquisición de equipos para laboratorios de Ing. Industrial y Sistemas, Ciencias Agrarias, de la inversión C.U. 2400119 "MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVES DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACION PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA-POVINCIA D EHUÁNUCO- REGION HUANUCO"

1.4. Mediante resolución Jefatural N° 002-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 04 de octubre de 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, resuelve aprobar las especificaciones técnicas de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVES DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACION PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA-POVINCIA D EHUÁNUCO- REGION HUANUCO- COMPETENTE DE ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS, CIENCIAS AGRARIAS", con código único de Inversiones N° 2400119, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1.958.865.82 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 82/100 soles, con costos unitarios al mes de setiembre de 2021. Con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios, y a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta por Contrato conforme a los considerandos expuestos en la Resolución Jefatural.

1.5. Mediante Informe N° 00169-2021-UNHEVAL-UI, de fecha 20 de octubre 2021, el técnico informático de la unidad de informática, concluye que opiniones respecto a 4 cuadros que se incluye en su informe

...///



## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones;
- 3.2. Que, por su parte el artículo 19° del referido TUO de la Ley N° 30225 establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.
- 3.3. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.4. Que, de igual modo el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 3.5. Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;
- 3.6. Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial<sup>1</sup>, se precisó que: *"Como puede apreciarse, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación."*
- 3.7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que la se consideran como modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, las que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...) **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;
- 3.8. Que, se tiene que señalar que del requerimiento de modificación del PAC el referido proceso cuenta con certificación presupuestal, por lo cual es viable la inclusión al PAC;

## IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que es necesario aprobar la **INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** el siguiente proceso, de acuerdo al siguiente cuadro:

...///



N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACION	N° ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO
84	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bienes	1	CU 2400119 "Mejoramiento del capital humano e intelectual de los docentes a través del desarrollo de capacidades orientadas a la investigación para la UNHEVAL- Componentes de adquisición de equipos para laboratorios de Ing. Industrial y de sistemas, Ciencias Agrarias"	S/. 1,958,865.82	Recursos DPOR Operaciones oficiales de crédito

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0333-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1°. **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, **INCLUYENDO** el siguiente proceso de selección; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACION	N° ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO
84	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bienes	1	CU 2400119 "Mejoramiento del capital humano e intelectual de los docentes a través del desarrollo de capacidades orientadas a la investigación para la UNHEVAL- Componentes de adquisición de equipos para laboratorios de Ing. Industrial y de sistemas, Ciencias Agrarias"	S/. 1,958,865.82	Recursos DPOR Operaciones oficiales de crédito

2°. **DISPONER** que la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de aprobado la modificación, se realice la publicación en el SEACE y en el portal institucional, así como del documento modificatorio correspondiente, de ser el caso; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINEA. Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-UTransparencia  
DIGA-UA  
OPyP-UP  
SUO-SUPC  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Nínea Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL

